

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la Imprenta provincial, planta baja del hospicio.
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.
La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.
El pago de las suscripciones es adelantado y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

		Pests.	Cénts
En Soria.....	Tres meses.....	4	
	Seis	7	
	Un año.....	12	50
Fuera de la capital.	Tres meses.....	4	50
	Seis	8	50
	Un año.....	15	

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: En el expediente instruido en esa Dirección general á consecuencia de diversas reclamaciones promovidas con motivo de la negativa de algunos Registradores de la propiedad á librar las certificaciones que les piden los Fiscales militares si éstos no acuden previamente á la Audiencia judicial en demanda del oportuno mandamiento á tenor de lo prescrito en el artículo 285 de la ley Hipotecaria:

Y considerando que los Fiscales militares tienen, con arreglo á los artículos 137 y 141 de la ley de 10 de Marzo de 1884 y al 59 de la de Enjuiciamiento militar de 29 de Septiembre de 1886, el carácter de verdaderos ministros de justicia, sin más dependencia que la de la Autoridad judicial del Ejército ó distrito:

Considerando que obligar á los Fiscales instructores de las causas del fuero de Guerra á acudir en cada caso á la Autoridad judicial ordinaria para obtener de los Registros de la propiedad las certificaciones necesarias, valdría tanto como desconocer la independencia de los Tribunales de guerra y crear dificultades al rápido desenvolvimiento de los procedimientos que se siguen ante la jurisdicción militar:

Considerando que, dada la generalidad con que está redactado el art. 285 de la ley Hipotecaria, es posible incluir en su precepto á los Oficiales nombrados Fiscales instructores, desde el momento en que, siendo ellos los que dirigen exhortos y ordenan las anotaciones preventivas de embargos, y desempeñan, en suma, verdaderas funciones relacionadas con la administración de justicia en lo criminal, no cabe negar que tienen facultades para expedir mandamientos judiciales:

Considerando que el respeto que merecen

los Tribunales militares no consiente se los haga de inferior condición á los ordinarios, y así sucedería si los Registradores de la propiedad no estuvieran en el deber de contribuir á la administración de la justicia militar, ó no mediar al efecto expreso mandato del Juez del fuero común;

La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), se ha servido ordenar que los Registradores de la propiedad expidan las certificaciones que se les reclamen directamente por los Fiscales militares que conozcan, con arreglo á las leyes de las causas criminales que se tramiten ante el fuero de Guerra.

Dios guarde á V. l. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1888.—ALONSO MARTINEZ.—Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.—(Gaceta del día 25 de Octubre de 1888.)

SECCION DE FOMENTO.

Montes.—Subasta.

Declarada desierta por falta de licitadores la subasta celebrada en la Alcaldía de esta ciudad el 6 del actual para la adjudicación de las maderas que procedentes de corta abusiva del aprovechamiento en el cuartel núm. 16 del Pinar Grande de Soria y su Tierra, desde el «Charcón de Amogable» hasta el «Paseo de los Duruelos», y que se expresan en el estado inserto al pié, y las cuales se encuentran en el indicado sitio; he dispuesto, de conformidad con lo propuesto por el Distrito forestal de la provincia, anunciar una segunda subasta, que tendrá lugar en la Alcaldía de esta capital el día 10 de Noviembre próximo y hora de las doce de su mañana, bajo el tipo de tasación que en el aludido estado se señala, y con sujeción al pliego de condiciones publicado en el Boletín oficial correspondiente al 2 de Noviembre del año último.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos del partido judicial de Soria dispondrán sea expuesto al público el mencionado número del periódico oficial y el en que aparezca inserto el presente anuncio.

Soria 24 de Octubre de 1888.

El Gobernador.

RICARDO GARCIA MARTINEZ.

Estado que se cita.

Número de las maderas.	DIMENSIONES.		Tasación. Pesetas.	PLAZO para la saca. Dias.
	Longitud.	Diámetro.		
	Metros.	Centímetros.		
86	2'50	12 á 16	596	20
54	3'35	12 á 16		
113	3'90	12 á 16		
118	5	12 á 16		
28	6'12	12 á 16		

COMISION PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE SORIA.

RECTIFICACIÓN.

El sobresueldo de los Maestros de 1.ª clase es el de 125 pesetas en vez de las 175 en que, sin duda por error de copia, se puso en la clasificación remitida por la Junta de Instrucción pública, inserta en el Boletín oficial de 22 del corriente mes.

Lo que se hace saber para conocimiento de los interesados.

Soria 23 de Octubre de 1888.

El Vicepresidente,
ANICETO VERDE.

Extracto de las sesiones celebradas por la Comisión provincial.

Sesión del día 21 de Septiembre de 1888.

Declaró sorteable al mozo Victoriano Ruiz, del reemplazo de 1887, y pueblo de Diustes.

Reconocido el mozo Eugenio Marín, de Ciria, del reemplazo de 1886, se declaró inútil temporalmente.

Vistas las quejas producidas por las Sras. Directoras de los establecimientos benéficos del Burgo, sobre las malas condiciones del jabón suministrado por el contratista D. Pedro Pascual Calonge, acordó que las mismas le devuelvan lo que no hayan gastado y que éste entregue á la Directora del hospital de Santa Isabel el jabón necesario para dichos establecimientos, quedando encargada ésta de la remisión por cuenta del referido Sr. Calonge.

Dispuso se siga suministrando la lactancia para la niña Aquilina Ramirez, hija de Isidro, vecino de Torrearévalo, viudo, pobre y ciego.

Acordó se diga al Alcalde de Casarejos que proceda á terminar el expediente de prófugo del mozo Pablo Barrio, del 2.º reemplazo de 1885.

Dispuso imponer al Ayuntamiento de Villar del Ala la multa de 50 pesetas, cuya 4.ª parte pagará el Secretario por no haber instruido el expediente de prófugo al mozo Andrés del Campo.

Acordó imponer 50 pesetas de multa al Ayuntamiento de Tera, por no haber instruido expedientes de prófugo á los mozos del actual reemplazo Rosendo García y Victoriano Vega, faltando á lo dispuesto en el art. 92 de la ley.

Dispuso se devuelva al Alcalde de Cueva de Agreda el expediente general de las elecciones municipales verificadas en el año 1883.

Sesión del día 24.

Aprobación del acta anterior.

Faltando 16 pueblos para poder cursar el resumen general de las cuentas de 1886-87, acordó se comunique al Sr. Gobernador para que lo haga presente á la Dirección, por si ésta quisiera ordenar se envíe, sin perjuicio de formar otro adicional en su día.

Dispuso remitir al Sr. Gobernador el croquis de la carretera provisional de San Estéban de Gormaz á la provincia de Segovia en su primer trozo, en

cumplimiento del traslado que dió á la comunicacion del Excmo. Sr. Capitan general del distrito.

Visto el expediente instruido ante el Ayuntamiento de la Revilla á instancia de Leandro Gonzalez, padre del mozo Eleuterio para hacer valer la excepcion de hijo único de impedido, que dice adquirió despues de la clasificacion y declaracion de soldados, acordó se devuelva para que en término de 10 dias falle el Ayuntamiento sobre todos los extremos de la excepcion, compareciendo comisionado del Ayuntamiento con el mozo, el padre para su reconocimiento é interesados el dia 8 de Octubre próximo.

Enterada del traslado que dá el Sr. Gobernador á un oficio del Ilmo. Sr. Director de Administracion local, pidiendo informe sobre la instancia dirigida al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion por José Garcia, vecino de Caravantes, pidiendo gracia especial de baja de su hijo Joaquín en el Ejército, acordó se reproduzcan los informes emitidos ya sobre el particular.

Visto el recurso de alzada promovido por Teodoro Garijo, vecino de Ciadueña, contra el fallo de la Comision que declaró sorteable á su hijo Guillermo, acordó admitirlo y dar curso á la reclamacion á pesar de no aparecer en tiempo, en consideracion á que oportunamente lo hizo ante el Sr. Gobernador.

Fijó los precios á que han de abonarse á los pueblos los suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil durante el mes actual.

Sesión del día 26.

Aprobacion del acta anterior.

Dispuso se devuelvan al Ayuntamiento de Blicos para su solvencia las cuentas de 1868-69 á 1874-75 inclusive.

Acordó que por la Sra. Directora del hospicio de esta ciudad se remitan al Coronel del Regimiento infanteria de Baleares, si obrasen en su poder, las fes de bautismo de los seis acogidos que pasaron de voluntarios á la música del Batallon y expida en papel de oficio sus respectivas certificaciones de buena conducta.

Visto el recurso de alzada interpuesto por Pedro Mañez, Alcalde de Huérteles, contra el acuerdo del Ayuntamiento que le niega el permiso que solicita para ausentarse, acordó su devolucion, manifestando no puede evacuarse el informe que se reclama por no haberse dado tramitacion alguna é interpuesto en contrario á lo que la ley dispone.

Enterada del expediente promovido por el Ayuntamiento de Lodares, con motivo de la intercepcion del arroyo Valdehoco; acordó proponer se obligue á los dueños de las fincas situadas inferiormente á la parte izquierda de la tacea á restablecer el antiguo curso de las aguas.

Vista la denuncia privada que dirige á esta Corporacion Pantaleon Bravo, vecino de Andaluz, acerca de abusos que dice cometen los Ayuntamientos y Secretarios en materia de quintas, acordó se diga al Alcalde haga presente al denunciante que se dirija en forma á esta Corporacion concretando los hechos.

Acordó se diga al Alcalde de Quintana Redonda que si el vecino Leandro Sanz se halla demente para que ingrese en un establecimiento, instruya las diligencias necesarias para probar la pobreza y certificacion suscrita por dos profesores médicos de su padecimiento.

Vistas las filiaciones de los mozos Rosendo Garcia y Victoriano Vega, de Tera, dispuso se haga la anotacion oportuna en su expediente y se alee la multa que fué impuesta al Ayuntamiento.

También condonó al Ayuntamiento de Navaleno la que le impuso, toda vez que ha declarado prófugo al mozo Tamás Perez.

Sesión del día 28.

Aprobacion del acta anterior.

Autorizó al acogido en el hospicio del Burgo Pablo Ruiz para matricularse y estudiar privadamente la carrera del Magisterio.

También concedió autorizacion á la Directora del citado establecimiento para invertir los materiales sobrantes de las últimas obras para levantar una pared y tener recogidos los animales y demás objetos que ofenden á la vista y plantar unos árboles en el corral, pagando el importe de los jornales una persona caritativa.

Admitió la dimision del cargo de Arquitecto provincial, presentada por D. Saturnino Martinez,

quedando satisfecha del celo, inteligencia y moralidad de que ha dado pruebas durante su desempeño.

Examinados los expedientes promovidos por los Ayuntamientos del Burgo, sus agregados Valdeluviel y Barcebal, Bocigas, Valdenebro, Fresno de Caracena, Salduero, Molinos, Taroda y Buimanco para la excepcion de venta de sus dehesas boyales, acordó se evacue el informe favorablemente.

Declarado prófugo por el Ayuntamiento de Villar del Ala el mozo Andrés del Campo, del actual reemplazo, acordó se ponga la nota en su expediente y que se alee la multa que á aquél se impuso por su morosidad en contestar á las comunicaciones de este Cuerpo.

Soria 15 de Octubre de 1888.

El Vicepresidente,
ANICETO VERDE.

El Secretario,
FRANCISCO DE P. ABAD.

SECCION CUARTA.

CONSEJO DE ESTADO.

Tribunal de lo contencioso administrativo.—Secretaria.

Relacion de los pleitos incoados ante este Tribunal:

17 de Octubre de 1888.—D. Agustín Rico y Don José Escudero, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 19 de Julio de 1888, sobre responsabilidad de la fianza que constituyeron para responder del Agente de contribuciones que fué de Almazán D. Antonio Escudero.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley de 13 de Septiembre de 1888, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 18 de Octubre de 1888.—El Secretario mayor, Antonio de Vejarano.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA DE SORIA.

Sin embargo de lo que se encargó por circular de esta Junta de fecha 6 de Abril último, inserta en el *Boletín oficial* de la provincia, núm. 43, correspondiente al dia 9 del propio mes, sobre la formacion de los presupuestos de gastos necesarios en las escuelas de primera enseñanza para el año económico presente, no se han recibido aun, á pesar del tiempo transcurrido, los pertenecientes á las escuelas de los pueblos insertas á continuacion, lo cual, además de ser una falta en este servicio, ocasiona los entorpecimientos consiguientes por no poder hallarse aquéllos aprobados cual corresponde á su debido tiempo.

En su virtud, se previene á los Sres. Alcaldes como Presidentes de las Juntas locales en cuyo poder deben encontrarse dichos presupuestos para el oportuno informe, que inmediatamente los remitan á esta Junta ó manifiesten si no han sido aun presentados por los respectivos Maestros para determinar en su vista lo que proceda en el asunto.

Soria 22 de Octubre de 1888.—El Gobernador Presidente, RICARDO GARCÍA MARTINEZ.—El Secretario, Eulogio Martinez de Toro.

Presupuestos que faltan.

Ciria, de niños y niñas; Fuentebella, Sarnago, Valdengrillos, Valdeprado, Castillejo de San Pedro, Alentisque, Berlanga, de niños y niñas; Hortezuella, Bordecoréx, Borjabad, Cabreriza, Balluncar, Valderrueda, Valdealvillo, Borchicayada, Torlengua, Burgo de Osma, de niños, niñas, de párvulos y hospicio; Barcebal, Barcebalejo, Valdeluviel, Fueatearmegil, Fuencaiente del Burgo, Santervás del Burgo, Zayuelas, Hoz de Abajo, Licerias, Losana, Manzanares, Peralejo, Rebollosa de Escuderos, Nograles, Peñalba de San Estéban, San Estéban de Gormaz, Id., Maestra; Pedraja, Santa Maria de las Hoyas, Maestro y Maestra; Muñecas, Tarancueña, Cañicera, Almaluez, niñas; Miño de Medina, Ventosa del Ducado, Montuenga, niñas; Avenales. Yelo, Alconaba, Cubo de Hogueras, Ontalvilla de Valcorba, Martialay, Aldealices, Aldehuela de Periañez, Canos, Torretartajo, Aldehuela del Rincon, Almarza, de niños y niñas; Caravantes, niños y niñas;

Cihuela, niñas; Portillo, Póveda, Renieblas, Fuencauco Ventosilla y Tardesillas.

SECCION QUINTA.

Ayuntamientos.

DURUELO.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo y familias acomodadas, con la dotacion anual de 1.750 pesetas por ambos conceptos y casa habitacion para el profesor.

Los aspirantes dirigiran las solicitudes al Presidente de este Ayuntamiento en el término de 15 dias, pasados los cuales, será provista dicha plaza.

Duruelo 21 de Octubre de 1888.—El Alcalde, Lucas Garcia.

VILLAR DE MAYA.

Por enfermedad del que la desempeñaba, se halla vacante el partido de Medicina y Cirujia de Santa Cecilia, que lo componen este pueblo como matriz y los de Villar de Maya, Santa Cruz, Valdecantos, Villartoso, Verguizas y La Laguna, distante el que más unos cuatro kilómetros de buen camino.

La dotacion es de 200 reales por la asistencia de familias pobres, y 7.300 reales por las iguales de los vecinos pudientes, pagadas ambas cantidades por trimestres vencidos. El agraciado disfrutará además casa gratis.

Los aspirantes dirigiran sus instancias y demás documentos á esta Alcaldia en el plazo de 20 dias, contados desde el de la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, pasados los cuales se proveerá.

Villar de Maya 21 de Octubre de 1888.—El Alcalde, Román Carrillo.

HERREROS.

Se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento, con la dotacion de 600 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes que reunan los requisitos que exige la ley Municipal, dirigiran sus solicitudes á esta Alcaldia en término de 10 dias, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial*, pasados los cuales se proveerá.

Herrerros 22 de Octubre de 1888.—El Alcalde, Plácido Arranz.

ANUNCIOS PARTICULARES.

AVISO IMPORTANTE.

Desde la fecha queda abierta para el público la nueva Fábrica de paños que á continuacion de la de harinas han instalado en Soria los Sres. Cuartero y compañía, en la que se efectuarán las operaciones siguientes:

- 1.ª Compra y venta de lanas á precios corrientes.
- 2.ª Cambios de las mismas por toda clase de paño, mantas, hilazas y demás tejidos.
- 3.ª Abatanado y tinte de lanas y prendas, tanto en fino como en ordinario.
- 4.ª Venta de lana lavada con especialidad para colchones.
- 5.ª Se admiten todos cuantos encargos se deseen referentes á su fabricacion.

En el establecimiento de tejidos del socio don Joaquín Vicén queda instalada la sucursal para toda clase de encargos y cambios.

PRONTITUD Y ECONOMIA.

65 COLLADO 65

Se ruega á los Sres. Alcaldes y Secretarios hagan público el presente anuncio en sus pueblos respectivos.

1-20

GARBANZOS de buen tamaño y garantizando su cochura, se venden á 84 reales fanega, 7 y medio reales celemin, en el Almacen del Balcon Redondo, Soria. 5-20

Soria:—Imprenta provincial.